



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

*Consejo Superior
de la Judicatura*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 208

Radicado No. 13-248-4089-001-2023-00023-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez informo a usted que, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos la parte demandada presentó excepciones de mérito el día 9 de octubre de 2023. Así mismo le informo que erradamente se dio traslado de estas a través de fijación en lista el día 18 de octubre de 2023 cuando lo procedente era darle el trámite contemplado en el artículo 443 del CGP numeral 1. Paso al despacho para que provea

El Guamo Bolívar, 24 de octubre de 2023.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DELLY LEONES NARVAEZ
Demandado: OMAR NUÑEZ DORIA

Se encuentra al Despacho el proceso ejecutivo de alimentos promovido por DELLY LEONES NARVAEZ contra OMAR NUÑEZ DORIA. Comenzará por señalar la Judicatura que de conformidad con el artículo 443 del CGP Numeral 1 en el proceso ejecutivo cuando se formulen excepciones de mérito se correrá traslado al ejecutante por 10 días mediante auto para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que se pretenda hacer valer.

De otro lado se tiene que en el presente proceso, la secretaría de manera equivocada, corrió traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado, a través de fijación en lista de fecha 18 de octubre de 2023, sin embargo en aras de sanear la actuación y en ejercicio del control de legalidad establecido en el artículo 132 del CGP se ordenará dejar sin efecto dicha fijación en lista para este proceso y en su lugar se ordena correr traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante por 10 días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que se pretenda hacer valer.

En razón a lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo Bolívar,

R E S U E L V E:





**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

*Consejo Superior
de la Juzgatura*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 208

Radicado No. 13-248-4089-001-2023-00023-00

PRIMERO: Dejar sin efecto la fijación en lista de fecha 18 de octubre de 2023 para el presente proceso ejecutivo de alimentos radicado 1324840890012023-00023-00, en que son partes la señora DELLY LEONES NARVAEZ contra OMAR NUÑEZ DORIA.

SEGUNDO: Correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada a la parte ejecutante por el término de 10 días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que se pretenda hacer valer de conformidad con el artículo 443 numeral 1 del CGP.

TERCERO. Culminado el término anterior, se ordena pasar al despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
EL JUEZ**

